



RESOLUCIÓN JEFATURAL

Lima, 22 de NOVIEMBRE de 2021.

VISTOS:

La Solicitud S/N de fecha 13 de agosto de 2021, el Memorando N° 001178-2021-ORH/INEN, de la Oficina de Recursos Humanos, el Memorando N° 000821-2021-DISAD/INEN y Memorando N° 000881-2021-DISAD/INEN, de la Dirección General de Servicios de Apoyo al Diagnóstico y tratamiento y el Informe N° 001671-2021-OAJ/INEN, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,



CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28748 se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal y calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Judicial y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM;

Que, con Decreto Supremo N° 001-2007-SA, publicado en el Diario Oficial El Peruano, con fecha 11 de enero de 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, estableciendo como jurisdicción, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes órganos y unidades orgánicas;

Que, la Ley N° 31210 – Ley que modifica el artículo 15 del Decreto Legislativo N° 559 – Ley de Trabajo Médico tiene como objetivo ampliar, de manera voluntaria y a solicitud, la edad de cese laboral del profesional médico asistencial que labora en establecimientos de salud del sector público;

Que, con Decreto Supremo N° 028-2021-SA, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 24 de setiembre de 2021, se aprobó el Reglamento de la Ley antes citada, en el cual establece los requisitos, condiciones y procedimientos para su aplicación, con la finalidad de contribuir a mejorar la cobertura y la calidad de la atención especializada de los servicios de salud, mediante la extensión voluntaria del ejercicio de la carrera médica, hasta los setenta y cinco (75) años de edad del profesional médico asistencial que realiza labor especializada y que labora en establecimientos de salud del sector público;



Que, mediante Solicitud S/N de fecha 13 de agosto de 2021, el servidor nombrado M.C Rolando Henry Guerra Miller, expresa de manera voluntaria ampliar el ejercicio de su carrera médica, en la modalidad de extensión del ejercicio de la carrera medica en el Departamento de Patología, en amparo de la Ley N° 31210, presentando para ello diversos documentos que acreditan que se encuentra en adecuada condición de salud física y mental para la continuidad de sus actividades como médico especialista, tales como evaluación cardiológica, neurológica, oftalmológica, reumatológica y psiquiátrica, otorgado por el hospital "Santa Rosa" y por los profesionales especializados de establecimiento de Salud Público, de fechas 01 de octubre de 2021, 02 de octubre de 2021, 06 de octubre de 2021, 02 de octubre de 2021, 06 de octubre de 2021 y 02 de octubre de 2021;

Que, con Informe N° 362-2021-UF-ORH/INEN, de fecha 07 de octubre de 2021, la Unidad Funcional de Gestión de Recursos Humanos informa que el servidor nombrado M.C Rolando Henry Guerra Miller cumple con acreditar los requisitos y procedimientos establecidos en el artículo 6° y 7° del Decreto Supremo N° 028-2021-SA;



Que, mediante Memorando N° 821-2021-DISAD/INEN, de fecha 15 de octubre de 2021, la Dirección General de Servicios de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento informa que debido al incremento de número de pacientes que acude al INEN, resulta fundamental contar con el recurso humanos con amplia experiencia y trayectoria en el servicio, en consecuencia, otorga la conformidad al amparo de lo dispuesto en el artículo 7° del Reglamento de la Ley N° 31210 - Ley que modifica el Artículo 15 del Decreto Legislativo 559, Ley de Trabajo Médico, aprobado con Decreto Supremo N° 028-2021-SA;



Que, con Memorando N° 881-2021-DISAD/INEN, la Dirección General de Servicios de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento remite el Informe N° 000218-2021-DP-DISAD/INEN, con el cual el M.C ROLANDO HENRY GUERRA MILLER, describe las funciones y responsabilidades que viene desempeñando, en su calidad de Director Ejecutivo del Departamento de Patología en el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN;

Que, mediante Memorando N° 001178-2021-ORH/INEN, la Oficina de Recursos Humanos indica que estando a lo recomendado por la Unidad Funcional de Gestión de Recursos Humanos, mediante Informe N° 000472-2021-UF-GRH/INEN, remite el proyecto de Resolución Jefatural de extensión de la carrera medica con eficacia anticipada a partir del 14 de octubre del presente año por un periodo de un (01) año, conforme a los argumentos expuestos en dicho documento, para el trámite correspondiente;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Contando con el visto bueno de la Sub Jefatura Institucional, de la Gerencia General, de la Oficina General de Administración, de la Dirección General de Servicios de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento, de la Oficina de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 31210 y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 028-2021-SA, el Reglamento de Organización y Funciones del INEN, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2007-SA y conforme a las facultades conferidas mediante Resolución Suprema N° 011-2018-SA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR al **M.C HENRY ROLANDO GUERRA MILLER** la extensión de la Carrera Médica con eficacia anticipada por un periodo de un (01) año, a partir del 14 de octubre de 2021, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31210 y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 028-2021-SA.

ARTÍCULO SEGUNDO. - En caso de continuidad de la extensión autorizada, EL **MC. HENRY ROLANDO GUERRA MILLER** deberá remitir a la Oficina de Recursos Humanos la renovación de los certificados médicos emitidos.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR a la Oficina de Recursos Humanos notificar la presente Resolución al **M.C HENRY ROLANDO GUERRA MILLER**

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones la difusión de la presente resolución, así como su publicación en la página web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE


.....
Dr. EDUARDO PAYET MEZA
Jefe Institucional
INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

